



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DE 2016.**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cooperación Internacional, abre la Convocatoria extraordinaria para la presentación de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, en el marco de la Cooperación Internacional. Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria extraordinaria de ayudas para el año 2016, que se regirá por las bases que se detallan a continuación.

### **I.- BASES REGULADORAS.**

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de dos mil dieciséis y publicadas en el B.O.P. nº 91, de 12 de mayo de 2016.

### **II.- FINANCIACIÓN.**

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **6.162,53 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48001 "Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2016.

### **III.- OBJETO.**

La Concejalía de Cooperación Internacional, continuando con la línea de trabajo iniciada en años anteriores y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional y demás normativa reguladora, convoca a las ONG's de Cooperación para el Desarrollo con la finalidad de conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de la convocatoria es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización a desarrollar en el municipio de Ciudad Real, en el marco de la Cooperación Internacional.

### **IV.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.**

1.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación y que no hayan concurrido en la convocatoria ordinaria, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Ciudad Real nº 112 de fecha 13 de junio de 2016.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## 2.- Requisitos:

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en la base tercera de esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Además, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud, como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo y/o la sensibilización y la educación para el desarrollo.

c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y sensibilización y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.

d.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad directa del proyecto, en concordancia con la sede central, en el caso de que la hubiera.

e.-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.

h.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **V.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La entidad solicitante podrá presentar individualmente o en agrupación con otras organizaciones no gubernamentales, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si una entidad forma parte de una agrupación de entidades que participan en la convocatoria de forma conjunta, no podrá también participar en la convocatoria de forma individual, dentro de la misma modalidad.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto a desarrollar. Como anexos al proyecto se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión de los proyectos.
2. Memoria de Actividades de sensibilización en Ciudad Real correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto.
3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la ONGD se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
4. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
5. Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as en Castilla La Mancha.
6. Sólo si la entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar ficha de terceros según modelo oficial.
7. El Ayuntamiento podrán solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Se deberá aportar toda la documentación e información solicitada en castellano.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en las dependencias de la Concejalía de Cooperación Internacional, sita en C/ Barcelona s/n, C.P. 13004-Ciudad Real, en horario de mañana de 9'00 h. a 14'00 h., sin perjuicio de lo establecido al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

## **VI.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para los que se presente la solicitud de subvención deberán:

- Desarrollarse en la ciudad de Ciudad Real.
- Iniciarse como máximo un mes después de la captación de fondos.
- Tener una duración máxima de 12 meses.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo en el ámbito de la educación formal y/o en el de la educación no formal.
- Implementar acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países empobrecidos. No se incluirán proyectos cuyo objetivo sea sensibilizar sobre situación de colectivos ubicados en nuestro país

## **VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la selección de los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con los porcentajes máximos que se indican. Serán subvencionados los proyectos que obtengan la mayor puntuación, con el límite del crédito disponible.

- 1.- Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países del Sur y las causas que la generan (máximo 5 puntos).
- 2.- Expansión del proyecto, concepción del proyecto como parte integrante de un programa estable (máximo 5 puntos).
- 3.- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas y objetivos perseguidos (máximo 10 puntos).
- 4.- Cooperación entre diferentes ONGDs o entidades sociales de la ciudad, participando en una misma acción (máximo 8 puntos).
- 5.- Presencia del enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad (máximo 5 puntos).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

6.- Información sobre la realidad y experiencias de comunidades directamente relacionadas con los proyectos de cooperación apoyados por el Ayuntamiento de Ciudad Real (máximo 5 puntos).

7.- Fomento de la participación de voluntariado en actividades de solidaridad (máximo 5 puntos).

8.- Realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el municipio (máximo 7 puntos).

### **VIII.- SUBSANACION DE DEFECTOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal competente de la Concejalía de Cooperación Internacional comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

### **IX.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto. La subvención máxima nunca excederá de 2.000 €.

En el caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

### **X.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base séptima de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **XI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 a la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

## **XII.- VALORACIÓN DE PROYECTOS:**

La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:

En primer lugar, desde la Concejalía del Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos y posteriormente una comisión técnico-política valorará las solicitudes presentadas, en base a los criterios recogidos en esta convocatoria.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidenta : Concejala de Acción Social o persona en quien delegue
- Secretario/a: un/a trabajador/a del servicio administrativo de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional
- 2 técnicos de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **XIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto. Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El/la Concejal/a Delegado/a de Acción Social y Cooperación Internacional, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

### **XIV.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

### **XV.- NOTIFICACIONES**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **XVI. PERIODO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO**

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será el comprendido entre la fecha de inicio, que deberá ser notificada por la entidad y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado, no siendo superior a 12 meses, pudiéndose ampliar el plazo a 3 meses más, previa solicitud y justificación de la prórroga.

La fecha de inicio del proyecto deberá ser como máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

## **XVII. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
- b) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión de subvención.
- c) Iniciar la ejecución del proyecto entre la fecha de la concesión de la subvención y un mes desde la recepción de fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.
- d) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- e) Proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- g) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.
- h) Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...





## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

i) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

j) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto
- Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Retrasos justificados en el inicio o finalización de los proyectos
- Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas que superen el 10%, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

### **XVIII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **XIX.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El beneficiario de la subvención deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo III), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos (en formato CD preferiblemente), acompañada de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto imputados a la subvención concedida, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos finalmente aprobado, expresada en moneda de curso legal en España, con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto presentado.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

## **XX.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

## **XXI.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

## **XXII.- ÓRGANO GESTOR.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, por fax en el número 926 250688 o por e-mail: [ibornez@ayto-ciudadreal.es](mailto:ibornez@ayto-ciudadreal.es). Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: [www.concejaliajuventudcr.es](http://www.concejaliajuventudcr.es)

## **XXIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2016, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

---

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, octubre de 2016

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo  
a la Junta de Gobierno Local